

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, mayo 03 de 2022, a despacho del Señor Juez, el presente proceso. Favor proveer

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ

Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia N° 783
RADICACIÓN No.76001311000320220044200

Santiago de Cali, mayo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo solicitado y al informe secretarial que precede, el despacho determina conforme al artículo 293 de C. G. del P., ordenar emplazamiento de la demandada señora Esperanza Salazar Ortega y que por consiguiente se realice la publicación pertinente conforme a la Ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: **ORDENAR** el **EMPLAZAMIENTO** de la demandada señora ESPERANZA SALAZAR ORTEGA, de conformidad con el Art. 293 del C. G. P. en concordancia con el art. 108 del C.G. del P. y art. 10 del Decreto 806 de 2020. El emplazamiento estará a cargo del despacho y se surtirá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, su número de identificación, si se conoce, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Si los emplazados no comparecen, se les nombrará Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Jlar.
L.S.C.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 073 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 18 de mayo de 2023



El Secretario

Jlar.
L.S.C.

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48847ef3693dab46bf2430f3581791f9a7a9179de4abea3f4b98cd4cb7123a5f**

Documento generado en 17/05/2023 05:06:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>